



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : DIANA MARCELA OLMOS CESPEDES
Demandado : Herederos de CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GARAY
Radicado : 851623184001-**2022-00057**-00

Revisada la demanda encuentra el Despacho que ya reúne los requisitos formales previstos en los Arts. 82 y s.s. del CGP, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE

1. **Admitir** la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por intermedio de la Defensora de Familia del Centro Zonal de Villanueva en representación de SVOC¹, en contra de los herederos determinados e indeterminados CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GARAY.
2. **Impartir** el trámite del proceso verbal, atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del CGP.
3. **Notificar** personalmente a NEVARDO GUTIÉRREZ y MONICA GUTIÉRREZ GARAY, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta los correos electrónicos anotados en la demanda.
4. **Decretar** la práctica de la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos que científicamente determinen un índice de probabilidad de paternidad superior al 99.9% (Arts. 1º y 2º de la Ley 721 de 2001), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en la ciudad de Yopal (Casanare).

¹ Menor de edad.

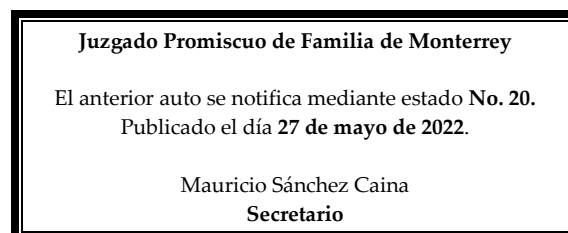
Para tal fin se ordena la **reconstrucción del perfil genético** del señor t CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GARAY, a partir de las muestras de los herederos (padres) NEVARDO GUTIÉRREZ y MONICA GUTIÉRREZ GARAY. Para tal fin se señala el **jueves (21) de julio de dos mil veintidós (2022)**, a **la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.)**, fecha y hora en la que deberán comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Marginal de la Selva Diagonal 9 No. 13c-68 del Barrio la Corocora de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN.

Cítese para esa misma fecha y hora a la señora DIANA MARCELA OLMOS CESPEDES y a la NNA SVOC, esto con fin de realizar la respectiva toma de muestras.

Las partes tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7º inciso 3º de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del Código General del Proceso).

5. **Ordenar** el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GARAY en los términos del artículo 108 del CGP, y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría hágase el registro en la base de emplazados.
6. **Notificar** a la Comisaria de Familia, conforme lo dispone la Ley 1098 de 2.006.
7. **Conceder** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora DIANA MARCELA OLMOS CESPEDES, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ec1a909c9ee6b28feaedfc625ca1ef18df9edb91dacc5bb6e3d140f2e432f4**

Documento generado en 26/05/2022 10:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>